**ORDENANZA Nº 5.382 .-**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-** Fíjase a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el precio de venta al público del boleto del Servicio Público Esencial de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, en la modalidad tarjeta magnética, en la suma de $ 950 (pesos novecientos cincuenta).

**Art. 2º.-** Los valores de los abonos escolares, universitarios y de docentes, serán calculados sobre los porcentajes establecidos por la ordenanza Nº 113/77 y sus modificatorias.

**Art. 3º.-** Fíjase a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el nuevo valor del Abono Social de la siguiente manera:

1) Abono Social de 88 (ochenta y ocho) viajes, con un costo del 75% (setenta y cinco por ciento) de la tarifa establecida en el artículo 1º,

2) Abono Social de 44 (cuarenta y cuatro) viajes, con un costo del 80% (ochenta por ciento) de la tarifa establecida en el artículo 1º, y

3) Abono Social de 22 (veintidós) viajes, con un costo del 80% (ochenta por ciento) de la tarifa establecida en el artículo 1º.

**Art. 4º.-** La implementación de lo establecido en los artículos precedentes se hará efectiva una vez que el Departamento Ejecutivo arbitre los medios correspondientes para tal fin. El Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Deliberante, dentro de los 30 (treinta) días de la promulgación de la presente ordenanza, sobre las medidas adoptadas para su cumplimiento.

**Art. 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 19 de septiembre de 2024.